MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

MODIFICACIÓN NÚMERO 001 DE 2021 AL CONTRATO NÚMERO 95-7-20091-2021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, quien actúa a través del señor **Coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES**, mayor de edad, vecino de Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía Número **79.555.014** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, en su calidad de Comandante Policía Metropolitana de Tunja, en uso de las facultades legales otorgadas mediante Resolución Número 0195 de fecha 03 de Febrero de 2021 procedente del Ministerio de Defensa Nacional **y en virtud de la delegación conferida mediante** Resolución No. 01038 del 05 de Abril de 2021, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por otra parte la señora **KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO**, mayor de edad, vecino (a) de Tunja (Boyacá), identificada con la cédula de Ciudadanía No. **40.042.276 Expedida en Tunja** Quien actúa a nombre propio y en adelante se denominará **la CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación número **001** de **2021** al Contrato número **95-7-20091-2021** de **2021**, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que los contratantes suscribieron el Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de **2021** el 29 de Marzo 2021, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para el desarrollo de las actividades descritas en la justificación hecha por la parte la de dependencia que requiere los servicios de conformidad con la cláusula **PRIMERA**. Por un valor de **($14.009.031) CATORCE MILLONES NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE,** según la Cláusula **TERCERA** y un plazo de Ejecución de OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, conforme a la Cláusula **SEXTA** del mismo.

2.- Que el Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de **2021** se formalizo el pasado **06 de Abril de 2021**, con fundamento en la comunicación de ejecución número **GS-2021 051599 / DEBOY – UPRES – JEFAD 3.1** suscrita por el comandante de la Policía Metropolitana de Tunja.

3.- Que mediante comunicación oficial número **GS-2021- 201531 / DEBOY - UPRES – GRUPO 3.1** de fecha **17 de Diciembre de 2021**, el señor **Teniente GUIDO HERNÁN ANACONA CERÓN** supervisor del contrato, solicita la adición presupuestal y prorroga en tiempo así: De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Coronel, autorice modificación al contrato Numero **95-7-20091-2021**, suscrito con el profesional **KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO** identificada con C.C **40.042.276 Expedida en Tunja cuyo objeto es la** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Cabe señalar que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a los informes de supervisión y recibidos a satisfacción que reposan en la carpeta física del proceso y en la página de Colombia compra eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ll, en concordancia con lo expuesto en mi calidad de supervisor del contrato es viable realizar la Prorroga de tiempo al contrato número **95-7-20091-2021**, *teniendo en cuenta que no se han presentado incumplimientos en la ejecución del contrato.*

4-. Como Concepto Técnico tenemos que la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para la adición de recursos con el fin de dar continuidad en la prestación de servicios de salud en la misionalidad y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM, y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSSMP.

Por lo expuesto, se torna necesario y prioritario, contar en la red con la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, así de esta manera se dinamiza el servicio y la Unidad Prestadora de Salud Boyacá como unidad de Sanidad Policial (USP) del ámbito nacional; debe garantizar la prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial de baja complejidad, mediana complejidad sin internación, mediana complejidad con internación y alta complejidad que disponga, o a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud contratadas (Red Externa) teniendo en cuenta la zona de su influencia, recibiendo el apoyo del Comandante Policía Metropolitana de Tunja en acciones logísticas y administrativas para que los usuarios el Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a la prestación de los servicios de Salud de manera efectiva y eficaz.

En mi calidad de supervisor del contrato es viable realizar la adición de recursos y prorroga en tiempo al contrato número **95-7-20091-2021**, en concordancia con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá requeridas en el contrato principal, de manera similar sustentado en el cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual por parte de la profesional contratada y de acuerdo a los informes de supervisión y recibidos a satisfacción que reposan en la carpeta física del proceso, electrónica Colombia compra eficiente SECOP II.

Así mismo se remite Concepto Jurídico, según la consulta realizada en el registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de la Protección Social, en el Departamento de Boyacá; La Unidad Prestadora de Salud Boyacá, cuenta con el nivel de atención requerido, se hace necesario efectuar modificación al contrato No **95-7-20091-2021**; Corolario es pertinente resaltar que frente a la Modificación bilateral de los contratos. (...) *Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el [1]artículo 16 de la Ley 80 de 1993*, (...) Dado que la modificación bilateral es un asunto exclusivo de las partes; Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

Por otra parte con el fin de garantizar la continuidad en el objeto contractual y con base en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,

Que conforme a lo normado la Unidad Prestadora de Salud Boyacá regirá su actuar acorde a lo reglado ante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y la Resolución No.00090 de 2018, por lo cual las partes están facultadas para suscribir la modificación al Contrato Principal número **95-7-20091-2021**

5-. Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1510 de 2013, Resolución No. 01038 del 05 de Abril de 2021, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, las partes están facultadas para suscribir la presente Adición No **001** de **2021** al Contrato Principal No **95-7-20091-2021** de **2021**.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula **TERCERA – VALOR** del Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de 2021, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.757.784.00)**, para la vigencia 2022, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos asignado según el certificado del plan de compras No 515 de fecha 10 de Diciembre de 2021 y al comunicado oficial No GS-2021 - 025816- DISAN-PLANE-3.1 de fecha 04 de Mayo de 2021 firmado por el señor Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada Director de Sanidad Policía Nacional, y así garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional; Suma que no supera el 50% del valor del Contrato Inicial

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula **SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de **2021**, en el sentido de ampliar el Plazo de Ejecución hasta el 30 de Marzo de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente Adición y Modificación número **001** de **2021** al Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de 2021, y que el **CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la unidad prestadora de servicios de salud Boyacá.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Modificación. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición y Modificación a la aseguradora respectiva, para que se expida el certificado de Modificación a la Garantía Única constituida y sea remitida al **CONTRATANTE**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Las demás Cláusulas del Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de **2021**, que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente Adición número **001** de **2021**, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición y Modificación número **001** de **2021** al Contrato Principal número **95-7-20091-2021** de **2021**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente Adición y Modificación No.**001** – **2021** al Contrato Principal No **95-7-20091-2021**, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero 2012.

Para constancia se firma en Tunja, a los

EL CONTRATANTE

Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

EL CONTRATISTA

KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Elaboro: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Reviso: Dra. Mónica Emilia Guaje Moreno
Abogada Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
It Sixto Andrés Fonseca Camargo
Asesor Jurídico METUN (E)
Ct. Diana Carolina Toro Toro
Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá
My. Dora Yaneth Hernandez Espitia
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación 2021
Calle 20 No 8-70
Teléfonos 7453263; 7409732
deboy.grusa@policia.gov.co –
disan.deboy-con@policia.gov.co